

JUNTA MONETARIA - COVID-19 - MEDIDAS TEMPORALES ESPECIALES

Boletín # 64 / Marzo 2020

Ante la crisis del COVID-19 y recomendaciones emitidas por la Superintendencia de Bancos (SIB), el 19 de marzo de 2020 la Junta Monetaria emitió la **Resolución 32-2020**, la cual contiene medidas temporales especiales e instrucciones a las instituciones supervisadas por la SIB que otorgan financiamiento, para que puedan implementar dichas medidas con vigencia de 180 días calendario. Entre las medidas más relevantes están:

- a. Para todos los activos crediticios que al 29 de febrero de 2020 no presenten mora mayor a un mes, las instituciones supervisadas podrán revisar las tasas de interés y plazos.
- b. Dichas instituciones podrán establecer esperas o diferimientos de pago que atiendan la situación particular del deudor, sin que tales circunstancias se consideren como un factor de mayor riesgo, dejando temporalmente en suspenso, para estos casos, el cómputo de la mora establecido en el artículo 27 bis del **Reglamento para la Administración del Riesgo del Crédito**.
- c. Las modificaciones que correspondan se podrán realizar a solicitud de los deudores, o por iniciativa directa de las propias entidades y no generarán costos adicionales al deudor.
- d. El traslado contable de créditos vigentes a vencidos, se llevará a cabo a los 180 días calendario de atraso en el pago de por lo menos una de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos, contando a partir de las fechas pactadas, sin importar la situación legal del crédito.

La resolución JM 32-2020 fue publicada el día de hoy en el Diario Oficial y entrando en vigor de inmediato. Con motivo de dichas disposiciones, algunas instituciones financieras ya se han pronunciado al respecto.

Para más información contactar a:

Emanuel Callejas

emanuel.callejas@carrillolaw.com

Paola Montenegro

paola.montenegro@carrillolaw.com